

 GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 	Código: FO-CA-004 Versión: 2.0 Fecha de actualización: 09/08/2024
---	---	---

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS”

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas por el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la causal de contratación directa aplicable es la suscripción de contratos o convenios de asociación conforme lo establecido por el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Que el artículo 5 Del Decreto 092 de 2017 establece: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto”.*

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere, en cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Cultura del departamento, promover todas las expresiones artísticas y culturales, para lo cual, identificó la necesidad de ofrecer educación musical presencial a niños y jóvenes del departamento de caldas asociados a los centros de

apoyar el fortalecimiento de las prácticas musicales y modelos de emprendimiento cultural que permitan garantizar su sostenimiento.

Que el objeto del convenio será: " **AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER EDUCACIÓN MUSICAL PRESENCIAL A NIÑOS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ASOCIADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN, PARA DESARROLLAR SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS**".

Que para el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta, la reconocida idoneidad y experiencia de LA FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA, con resultados satisfactorios en los procesos de formación musical que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio. La Secretaría de Cultura no ha recibido manifestaciones de interés por parte de otras entidades sin ánimo de lucro para realizar aportes en dinero y ejecutar proyectos de educación musical a niños y jóvenes del departamento de Caldas, la única entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que está dispuesta a realizar un aporte en dinero del 30% del valor del convenio para la ejecución de este proyecto de formación musical es la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA.

Que el presupuesto para la contratación será de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$131.500.000)**. El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Cultura aportará un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)**, para lo cual cuenta con respaldo de los certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500047969 de fecha 20 de enero del 2026, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal. Y el aporte de la Fundación Batuta para la ejecución de este convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.500.000)**, valor que se pagarán de la siguiente forma:

"(...)

El pago se realizará conforme las actividades efectivamente realizadas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio de manera mensual o fracción de mes, según determine el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- 1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).*
- 2. Informe ejecutivo con evidencias.*
- 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.*

(...)"

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.

 GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 	Código: FO-CA-004
		Versión: 2.0
		Fecha de actualización: 09/08/2024

Que, la **FUNDACIÓN DE ORQUESTA JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA**, entidad sin ánimo de lucro de carácter cultural inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales desde el 06 de marzo de 1997, con domicilio principal en el municipio de Manizales Caldas, identificada con N.I.T. N° 800214674-5 la cual tiene como objeto fomentar la creatividad del ser humano, mediante el ejercicio de una actividad musical y artística de carácter universal, enriquecedora del espíritu. Descentralizar la formación y creación musicales, así como la actividad cultural. Facilitar el acceso a la cultura musical universal a regiones o municipios que lo demanden y a aquellos que no tienen esta alternativa. Desarrollar el campo de acción de las orquestas para cubrir necesidades de municipios y regiones apartadas en materia cultura. Aportar a la creación de un patrimonio cultural común colombiano. Desmitificar la música clásica con acceso al público no habitual. Desarrollar las capacidades individuales y colectivas de trabajo musical para bien de la comunidad. Crear una verdadera escuela musical colombiana de alto nivel. Canalizar y promover talentos musicales. Fomentar el interés por la música y la creación de un público crítico. Además, la fundación tendrá como objeto, la promoción y apoyo a expresiones musicales en cualquier lugar del departamento de caldas con énfasis en las labores de coordinación e integración para la conformación de un sistema nacional de orquestas sinfónicas juveniles e infantiles, conforme a las orientaciones definidas por la fundación nacional de orquestas sinfónicas juveniles e infantiles batuta.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web www.contratos.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Decreto 092 de 2017.

Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley.”

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de

de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

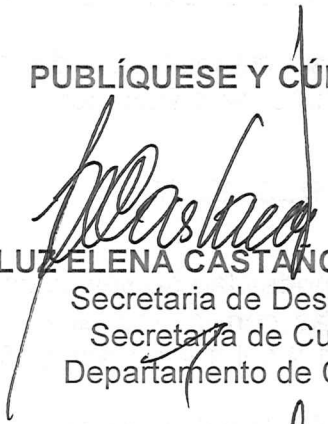
La anterior normativa en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACIÓN DE ORQUESTA JUVENILES E INFANTILES DE CALDAS - BATUTA**, con el objeto de " *AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER EDUCACIÓN MUSICAL PRESENCIAL A NIÑOS Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ASOCIADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN, PARA DESARROLLAR SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS*", por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$131.500.000). El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de cultura aportará un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000)**, y el aporte de la Fundación Batuta para la ejecución de este convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.500.000)**.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN

Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

Gabriel Eduardo Patiño – Contratista Secretaría de Cultura

